

SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. GESTIÓN DE REDES

ASESOR JURÍDICO
S.S.M.S.O. **CONVENIO**
ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**PROGRAMA DE PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE
PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL.
ATENCIÓN SECUNDARIA - 2016**

En Santiago, a 10 de Marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**", y la Municipalidad de Puente Alto, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde, **SR. GERMÁN CODINA POWERS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Con fecha 01 de Abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante el "*Convenio de Colaboración Técnica y Financiera*", destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol.

La duración del plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser planteados en el Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 3 a 12 meses, con permanencia de 7 días por semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas de permanencia cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semanas u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a



sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el

SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas", el que es de conocimiento de las partes.

CUARTA

El Convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de Diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este convenio se otorgarán a partir del 1 de Enero de 2016. Con todo, en ningún caso el SERVICIO pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba, tanto el contrato entre SENDA y el SERVICIO, y entre el SERVICIO y la MUNICIPALIDAD.

QUINTA

Durante el año 2016, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación aludidos en el punto precedente, tendrán los siguientes valores **por el mes de tratamiento a otorgar por tipo de plan:**

TIPO DE PLAN	VALOR MENSUAL 2016	
Población General		
✓ Tratamiento Ambulatorio Básico	\$	97.208.-
✓ Tratamiento Ambulatorio Intensivo	\$	281.287.-
✓ Tratamiento Residencial	\$	544.236.-
Población Específica Mujeres		
✓ Tratamiento Ambulatorio Intensivo	\$	380.389.-
✓ Tratamiento Residencial	\$	651.263.-

SEXTA

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, durante el año 2016, traspasará la suma de \$ **133.492.032 (ciento treinta y tres millones, cuatrocientos noventa y dos mil, treinta y dos pesos)** cantidad

equivalente a 192 cupos Ambulatorio Básico y a 408 cupos Ambulatorio Intensivo, ambos de población general, que corresponde al valor total de los meses de tratamiento comprometidos por tipo de plan y por prestador, de acuerdo al cuadro siguiente:

PUENTE ALTO 2016 - CEIF				
Población General				
	AB	\$ 97.208	AI	\$ 281.287
	Cupos	Monto	Cupos	Monto
CEIF Puente Alto	192	\$ 18.663.936	264	\$ 74.259.768
CEIF Puente Alto - II		\$ -	144	\$ 40.505.328
		\$ 18.663.936		\$ 114.765.096

TOTAL	TOTAL COMUNA
\$ 92.923.704	
\$ 40.505.328	\$ 133.429.032
	\$ 133.429.032

El pago de dicho monto será Mensual y contra presentación de Factura, además del registro obligatorio detallado en la cláusula décimo primera.

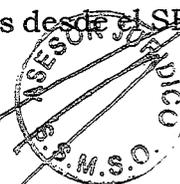
SÉPTIMA

El SERVICIO pagará a la MUNICIPALIDAD los meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (esto es, que se trate de beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas", que es de conocimiento de las partes, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el SERVICIO pagará a la MUNICIPALIDAD siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente Convenio.

El procedimiento establecido para la entrega de recursos desde el SERVICIO a la MUNICIPALIDAD será el siguiente:



- a) La entrega de recursos a la MUNICIPALIDAD, se hará efectiva sólo una vez que el SERVICIO haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados, dentro de los veinte días del mes siguiente al ejecutado. Esta factura será recepcionada en Oficina de Partes del SERVICIO. En el caso que la factura no sea recibida dentro del plazo estipulado, el SERVICIO se reserva el derecho a cancelarla.
- b) Recibida la factura y previa visación por parte del Departamento de Gestión de Redes basada en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), será derivada a la Unidad de Convenios y al Depto. de Finanzas del SERVICIO, para su registro y pago. Este pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la MUNICIPALIDAD, el que deberá ser retirado en Tesorería del SERVICIO.
- c) Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, dirección Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto. Se debe adjuntar la hoja de Facturación que otorga el SISTRAT, con el detalle de los planes de tratamiento ejecutados y validados de pago. El SERVICIO no pagará facturas que no se encuentran debidamente extendidas, con enmiendas o incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.
- d) Sin perjuicio de lo antes expuesto, y para todos los efectos, la entrega de los recursos se ajustará al monto indicado en la cláusula quinta, respecto de la actividad asignada para el año 2016. No obstante, el SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el SENDA. En el caso que se efectuaran asignaciones complementarias a los recursos establecidos, se realizará un Convenio Complementario entre el SERVICIO y la MUNICIPALIDAD.

Los recursos destinados al financiamiento de este programa, serán administrados y distribuidos por la MUNICIPALIDAD a través de una cuenta complementaria de Administración de Fondos.

Sin perjuicio que el SERVICIO pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por la MUNICIPALIDAD, considerando el tope máximo mensual correspondiente, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un

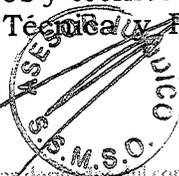
proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el SERVICIO pagará a la MUNICIPALIDAD los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

La MUNICIPALIDAD se compromete a gastar los recursos enviados en los ámbitos que sean necesarios para la ejecución de los planes. Dentro de los aspectos necesarios se encuentra el Recurso Humano, gastos asociados al funcionamiento del Plan, Equipamiento y financiamiento de las actividades del programa.

OCTAVA

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula cuarta, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con noventa días de anticipación a la fecha original de término. Además, el SERVICIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Resolución Fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de Ley o de Autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención primaria de salud dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratada por el SERVICIO, se le hubiere revocado la autorización sanitaria de que trata el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la MUNICIPALIDAD a las personas beneficiarias de los programas de tratamiento y rehabilitación.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera,



como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del Programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.

- h) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de las atenciones médicas convenidas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el SERVICIO enviará término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la MUNICIPALIDAD, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la MUNICIPALIDAD deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro Centro, con o sin convenio según corresponda.

NOVENA

El SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas, a través de Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el



SENDA en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "*Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas*" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo, en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo segunda de este Convenio.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Seguro Público será de responsabilidad del SERVICIO, del Ministerio de Salud, y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo - financiera, la MUNICIPALIDAD entregará todas las facilidades de acceso a las dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley" que es de conocimiento de las partes.

DÉCIMA

El SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamientos dependientes de la MUNICIPALIDAD, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los Equipos y Directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO PRIMERA

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición de la MUNICIPALIDAD el Sistema de Información y Gestión de

Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada prestador, a través del SISTRAT, en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar al SENDA Región Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "*Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros*". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá proporcionar al SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SEGUNDA

Si con posterioridad a la suscripción del Convenio, el SERVICIO estima necesario realizar modificaciones a los requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad y cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la MUNICIPALIDAD, se evaluará y propondrá la eventual modificación de los Convenios, ya sea entre SENDA y el SERVICIO, y entre el SERVICIO y la MUNICIPALIDAD.



Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2016 y enero de 2017, el SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados y ejecutados el 30 de junio de 2016 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

Si la MUNICIPALIDAD al 30 de Junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, el SERVICIO podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación la MUNICIPALIDAD presentare una ejecución incompleta a la referida fecha, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, el SERVICIO podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

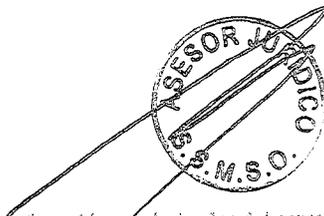
El SERVICIO informará a la MUNICIPALIDAD de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que ésta acepta expresa y anticipadamente. Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por la MUNICIPALIDAD mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERA

Queda expresamente prohibido a la MUNICIPALIDAD traspasar o encomendar a terceros las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio, con la única excepción que podrá mandar a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto la ejecución de las labores comprometidas en este Convenio, en los casos que corresponda.



DÉCIMO CUARTA

Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud Municipal.

El SERVICIO requerirá a la MUNICIPALIDAD los datos, informes y rendiciones relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, y sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar en forma aleatoria el Departamento de Auditoría del SERVICIO. La Supervisión permanente será efectuada por el Departamento de Gestión de Redes del SERVICIO en lo técnico, y por el Departamento de Finanzas del SERVICIO en materia financiera.

DÉCIMO QUINTA

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD, uno en poder de la CORPORACIÓN MUNICIPAL, uno en poder de los Centros Ejecutores, y los demás en poder del SERVICIO.

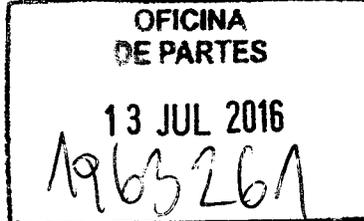


SR. GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO


DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE


ASESOR JURÍDICO
S.M.S.O.

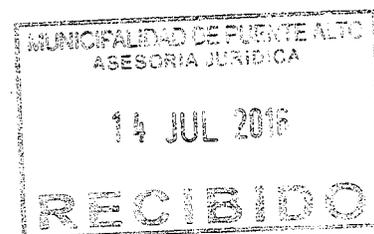
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE
ASESORIA JURIDICA
DR.AIB./HPR./JLRD./lpg.



RESOLUCION EXENTA N° 29.06.2016 001951

VISTOS: Estos antecedentes, Convenio de fecha 10 de Marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, correspondiente al "PROGRAMA DE PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, ATENCION SECUNDARIA-2016"; teniendo presente lo contemplado en el convenio suscrito con fecha 01 de Abril de 2015, de Colaboración Técnica y Financiera, entre el Ministerio de Salud y SENDA, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°347 de 10.12.2015, del Senda; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N



1.- APRUEBASE el Convenio de fecha 10 de Marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, correspondiente al "PROGRAMA DE PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, ATENCION SECUNDARIA-2016".

2.- El Servicio, durante el año 2016, traspasará la suma de \$133.492.032.- (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos pesos), cantidad equivalente a 192 cupos Ambulatorio Básico y a 408 cupos Ambulatorio Intensivo, ambos de población general, que corresponde al valor total de los meses de tratamiento comprometidos por tipo de plan y por prestador, de acuerdo a la forma señalada en la cláusula Sexta del convenio que se aprueba.

DAJ

3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio suscrito con fecha 10 de Marzo de 2016.

4.- Imputar el monto a la CUENTA 114.05.06.02 -OTROS FONDOS EN ADMINISTRACION-.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Infante Barros".

DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Depto. APS y Coordinación Territorial S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
- Corporación Municipal de Puente Alto
- Ceif Puente Alto
- Ceif Puente Alto II
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE FOMENTO" around the top edge and "SECRETARÍA DE FOMENTO" in the center. A handwritten signature is written over the stamp.

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

1269

29 JUL 2016

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, Atención Secundaria -2016.

2) Resolución Exenta N° 1951, 29/06/16, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, ingresada en Oficina de Partes el 13/07/16.

DECRETO:

Apruébese convenio celebrado ente el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 10 de marzo del 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO